

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-MPMN

Moquegua, 26 de Diciembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 20-12-2023; El Dictamen N° 10-2023-CODEST-MPMN de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

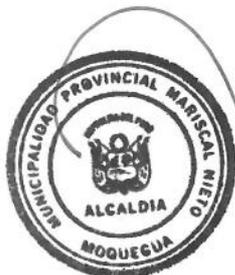
Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 068-DRAMOQ-ESSALUD-2023, suscrito por el Dr. Cesar Napa Valle – Director de la Red Asistencial Moquegua – ESSALUD, se informa que surgiendo la necesidad de poder contar con ambulancias adecuadas para el transporte de pacientes de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, a diferentes establecimientos de salud de referencia y así poder brindar acceso de servicios de salud adecuados de acuerdo a las necesidades y velar por la pronta recuperación de la salud de la población de la Provincia Mariscal Nieto; estando a ello se solicita se evalúe y de considerarlo conveniente se tramite ante el Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM, la compra de los equipos requeridos por ser estos de impacto directo en la calidad de servicios de salud de la Provincia de Mariscal Nieto (03 ambulancias urbanas Tipo 2 (2) y Tipo 3 (1));

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2012-PCM, de fecha 13 de marzo del 2012, se formalizó la instalación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua”, con el objetivo de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores públicos y privado, analizando las diversas alternativas viables de solución a dicha problemática;

Que, en sesión de fecha 09 de agosto del 2012, el grupo de trabajo denominado “Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua”, aprobó el informe final de la Mesa de Diálogo respecto a la Empresa Anglo American Quellaveco, dándose por concluida la participación de los integrantes de este grupo de trabajo;

Que, dentro de los 26 acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua”, se hallan 4 acuerdos relacionados con la gestión e inversión social de la Empresa Anglo American Quellaveco, siendo estos: - La constitución del Fondo de Desarrollo de Moquegua, - El aporte



por responsabilidad social de la empresa llegará a un monto de S/ 1,000 millones el cual será invertido en dos fases: S/ 350 millones en la etapa de construcción del proyecto Quellaveco y la diferencia durante los 30 años de duración del proyecto, - La inversión de los S/ 350 millones se realizará durante los 4 años de construcción de la mina e incluye una serie de compromisos como la construcción de la represa Vizcachas, obras de trasvase de las reservas de agua de Chincune al canal Pasto Grande, S/ 50 millones a ser distribuidos entre las 3 provincias de la región Moquegua para la ejecución de proyectos, entre otros, y, - La contratación del 80% de la mano de obra no calificada procederá de pobladores originarios del departamento de Moquegua o residentes con un mínimo de 5 años, o personas casadas con pobladores originarios;

Que, el Fondo de Desarrollo Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la Empresa Anglo American Quellaveco del 09 de agosto del 2012, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población con la intervención de autoridades científicas y educativas;

Que, el Fondo de Desarrollo Moquegua, administra los S/ 1,000 millones de soles que aportará la minera para proyectos estratégicos de la región, de los cuales S/ 350 millones los aportará en la fase de construcción de la mina y S/ 650 millones durante las operaciones por 30 años;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el inciso 2) acápite 2.5 del artículo 80°, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, como gestionar la atención primaria en salud;

Que, a través del Dictamen N° 10-2023-CODEST-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, propone al concejo municipal, que mediante acuerdo de concejo se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, gestionar ante el Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM, la adquisición de tres ambulancias para el Hospital II de Moquegua de ESSALUD, según lo descrito en el Oficio N° 068-DRAMOQ-ESSALUD-2023 y términos de referencia adjuntos al mismo, de conformidad con el numeral 36 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – CPC. John Larry Coayla, gestionar ante el Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM, la adquisición de tres (03) ambulancias para el Hospital II de Moquegua de ESSALUD, según lo descrito en el Oficio N° 068-DRAMOQ-ESSALUD-2023 y términos de referencia adjuntos al mismo, de conformidad con el numeral 36 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE